



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

535



BUENOS AIRES, 23 ABR 2012

VISTO el Expediente N° 1.449.989/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) por el sector sindical y la empresa BRAJKOVIC SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL por la parte empleadora, obrante a fojas 11/14 del Expediente N° 1.489.129/12, agregado como fojas 61 al Expediente N° 1.449.989/11, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

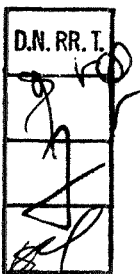
Que mediante el presente acuerdo las partes establecen el pago de una suma no remunerativa, que se hará efectiva conforme los detalles allí impuestos

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, el mismo se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y que laboran para la empresa BRAJKOVIC SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL prestando servicios en construcción y montajes para RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA en la Planta de la Localidad de TIMBÚES, Provincia de SANTA FE.

Que dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija la vigencia desde el 1° de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012, de conformidad con lo expresamente pactado por las partes.

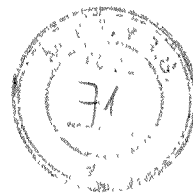
Que debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

535



es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el acuerdo celebrado.

Que en función de ello, se indica que en caso de disponer su prórroga o renovación, deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) por el sector sindical y la empresa BRAJKOVIC SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL por la parte empleadora, obrante a fojas 11/14 del Expediente N° 1.489.129/12, agregado como fojas 61 al Expediente N° 1.449.989/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 11/14 del Expediente N° 1.489.129/12, agregado como fojas 61 al Expediente N° 1.449.989/11.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

535



ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

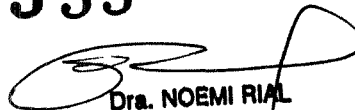
ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

535


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.449.989/11

Buenos Aires, 24 de Abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 535/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/14 del Expediente N° 1 489.129/12, agregado como fojas 61 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **430/12.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T